



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

Lineamientos para la autorización de las personas recicladoras en el Municipio de Puebla

Enero 2023



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Organismo
Operador del
Servicio de
Limpia

Lineamientos para la Autorización de las Personas Recicladoras en el Municipio de Puebla

Registro: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123

Myriam de Lourdes Arabian
Couttolenc

Coordinadora General del
Organismo Operador del
Servicio de Limpia

María de Lourdes
Eugenia Camino Monroy

Directora Administrativa

Liliana Velázquez
Cabrera

Directora de Normatividad
e Inspección en Residuos
Sólidos Urbanos

José Roberto Salgado Carrillo

Director Operativo de Residuos Sólidos
Urbanos

Joel Cabrera Gutiérrez

Director Jurídico

Se expide los presentes Lineamientos, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitres

	Lineamientos para la Autorización de las Personas Recicladoras en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123
		Fecha de Elaboración: 05/01/2023
		Número de Revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 8 fracciones I y IV, 15 fracciones I, III, V y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 fracción V de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 6 fracción I de la Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; 1351 fracción XXXV, 1357 Sexies, 1363 Bis y 1376 fracción V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla; se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS PERSONAS RECICLADORAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

I. OBJETIVO.

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer las bases para coordinar los procesos de seguimiento para quienes voluntariamente formen parte del Padrón de Personas Recicladoras autorizadas por el Organismo; el procedimiento para la actividad de pepena en el Municipio de Puebla, así como las etapas, los requisitos y procedimientos que los particulares deben cumplir para obtener y conservar la autorización para separar, recolectar y aprovechar los productos reciclables.

II. ALCANCE.

ARTÍCULO 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas que de manera voluntaria forman parte del Padrón de Personas Recicladoras Autorizadas por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para realizar la separación, recolección y aprovechamiento de los productos reciclables en el Municipio de Puebla.

III. DEFINICIONES.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS:** Al conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su

	Lineamientos para la Autorización de las Personas Recicladoras en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123
		Fecha de Elaboración: 05/01/2023
		Número de Revisión: 01

reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;

- II. COREMUN:** Al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- III. LINEAMIENTOS:** A los presentes Lineamientos para la autorización de las personas recicladoras en el Municipio de Puebla;
- IV. ORGANISMO:** Al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- V. PADRÓN:** Al documento establecido por el Organismo en el que se relacionan las Personas Recicladoras autorizadas;
- VI. PERSONAS RECICLADORAS:** Aquellas personas físicas autorizadas y empadronadas por el Organismo para realizar la separación, recolección y aprovechamiento de los residuos valorizables en el Municipio de Puebla;
- VII. RECOLECCIÓN:** A toda operación consistente en recoger, clasificar o agrupar los residuos para su transporte;
- VIII. SECTOR:** A la división territorial implementada por el Organismo para identificar y dividir al Municipio de Puebla para efectos de supervisión y vigilancia en la limpieza de la Ciudad;
- IX. SEPARACIÓN:** A la acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley; y
- X. ZONA:** Al lugar o espacio compuesto por la o las colonias en las que el Organismo asignó al reciclador para realizar la separación, recolección y aprovechamiento de los residuos valorizables.

	Lineamientos para la Autorización de las Personas Recicladoras en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123
		Fecha de Elaboración: 05/01/2023
		Número de Revisión: 01

IV. LINEAMIENTOS.

IV.I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. La autorización será vigente durante el ejercicio fiscal correspondiente y se estipulará en la credencial de identificación, debiendo renovarla o actualizarla cada año a fin de mantener actualizado el Padrón.

De no actualizarse o renovarse en el período establecido se considerará revocada la autorización.

ARTÍCULO 5. La emisión, vigilancia y exacto cumplimiento de la Autorización será responsabilidad de la Dirección de Normatividad e Inspección en Residuos Sólidos Urbanos del Organismo.

ARTÍCULO 6. Las Personas Recicladoras autorizadas, por ningún motivo podrán otorgar a un tercero el uso, aprovechamiento o explotación de la credencial de autorización y chaleco distintivo.

ARTÍCULO 7. Las Personas Recicladoras autorizadas deberán portar en todo momento la credencial otorgada por el Organismo en caso de extravió deberán notificarlo inmediatamente al mismo.

Las Personas Recicladoras autorizadas, que no porten la credencial, no podrán llevar a cabo la actividad de reciclaje, haciéndose acreedores a una suspensión temporal.

ARTÍCULO 8. Las Personas Recicladoras autorizadas, por ningún motivo podrán otorgar a un tercero el uso, aprovechamiento o explotación de la credencial de autorización y chaleco distintivo.

ARTÍCULO 11. El Organismo actuará como vinculante para mejorar las condiciones en las que realizan sus funciones las Personas Recicladoras, acercándolos a los servicios que ofrezca el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

	Lineamientos para la Autorización de las Personas Recicladoras en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123
		Fecha de Elaboración: 05/01/2023
		Número de Revisión: 01

V. DE LA INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y EJECUCIÓN.

ARTÍCULO 10. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá al Organismo como instancia coordinadora de los procesos de autorización y seguimiento de las Personas Recicladoras autorizadas para realizar la separación, recolección y aprovechamiento de los productos reciclables en el Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 11. El Organismo a través de la Dirección de Normatividad e Inspección en Residuos Sólidos Urbanos será el único facultado para asignar o reasignar zonas para separar, recolectar y aprovechar los productos reciclables, tomando en consideración y dando preferencia, a la zona de costumbre en la que ya realizan la actividad las personas recicladoras.

ARTÍCULO 12. La emisión, vigilancia y exacto cumplimiento de la Autorización será responsabilidad de la Dirección de Normatividad e Inspección en Residuos Sólidos Urbanos del Organismo.

VI. DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 13. Las personas físicas que deseen obtener la autorización para separar, recolectar y aprovechar los productos reciclables por parte del Organismo, se apegarán al Procedimiento siguiente:

I. Primera Etapa. Empadronamiento.

Las personas físicas que deseen realizar la separación, recolección y aprovechamiento de los productos reciclables en el Municipio de Puebla, deberán acudir personalmente al Organismo, presentando la documentación siguiente:

- a. Acta de Nacimiento en original y en copia simple para su cotejo;
- b. Identificación Oficial en original y en copia simple para su cotejo (para estos efectos se considerarán todas aquellas emitidas por alguna Institución Pública);
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP);

	Lineamientos para la Autorización de las Personas Recicladoras en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123
		Fecha de Elaboración: 05/01/2023
		Número de Revisión: 01

- d. Comprobante de Domicilio (Antigüedad no mayor a 3 meses); y
- e. En su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad la zona en la que ya realiza la actividad.

El Organismo revisará y analizará la documentación entregada por las personas físicas para su incorporación al Padrón de Personas Recicladoras.

II. Segunda etapa. Autorización.

Una vez empadronados, el Organismo, entregará de manera gratuita una credencial con los datos de identificación a la Persona Recicladora, la que hará las veces de autorización, además de un chaleco distintivo.

Queda estrictamente prohibido la autorización de la pepena para menores de edad.

Los trámites relacionados con la autorización, deberán realizarse de manera personal por parte de la Persona Recicladora, no se admitirá la gestoría de familiares, líderes de organizaciones o cualquier otra persona ajena al mismo.

VII. FORMATOS.

VII.I DEL CONTENIDO DEL EMPADRONAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 14. El formato de empadronamiento deberá contener cómo mínimo los elementos siguientes:

1. DATOS PERSONALES:

- a) Nombre.
- b) Sexo.
- c) Edad.
- d) Teléfono.

2. DOMICILIO:

- a) Calle.
- b) Número.

	Lineamientos para la Autorización de las Personas Recicladoras en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123
		Fecha de Elaboración: 05/01/2023
		Número de Revisión: 01

- c) Colonia.
- d) Código Postal.

3. DOCUMENTACIÓN DE SU EXPEDIENTE:

- a) INE/IFE.
- b) Número de INE/IFE.
- c) Comprobante de domicilio.

4. DATOS DE SU LABOR DE SEPARAR, RECOLECTAR Y APROVECHAR:

- a) Sector de recolección.
- b) Colonias de recolección.
- c) Días y horarios en los que recolecta.
- d) Si recibe valorizables de algún comercio/empresa.
- e) Centro de acopio donde vende.

5. NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE (En caso de aplicar)

6. TALLAS DE CHALECO

7. OBSERVACIONES.

ARTÍCULO 15. El formato de autorización deberá contener cómo mínimo los elementos siguientes:

- a. Nombre.
- b. Sector.
- c. Número de identificación.
- d. Fecha de expedición.
- e. Vigencia.
- f. Fotografía.
- g. Código QR.
- h. Firma y/o huella digital.
- i. Obligaciones de la Persona Recicladora autorizada.
- j. Nombre, Firma y Cargo de la persona servidora pública que autoriza.

VIII. DE LA OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS RECICLADORAS AUTORIZADAS.

	Lineamientos para la Autorización de las Personas Recicladoras en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123
		Fecha de Elaboración: 05/01/2023
		Número de Revisión: 01

ARTÍCULO 16. Los Recicladores autorizados deberán observar para el desarrollo de la separación, recolección y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, lo siguiente:

- I. Dirigirse hacia la ciudadanía y a sus compañeros con respeto;
- II. Portar el chaleco distintivo e identificación de autorización;
- III. Informar al Organismo el horario en el que realizarán la recolección;
- IV. Mantener limpias las áreas en donde realicen sus actividades;
- V. Evitar destruir o romper las bolsas de basura;
- VI. Cuidar el mobiliario urbano, como contenedores, botes papeleros, campanas y demás mobiliario instalado para la prestación del servicio de limpia;
- VII. Reportar al Organismo de alguna mala práctica de sus compañeros, si es posible con evidencias;
- VIII. Participar en las capacitaciones que determine el Organismo para mejorar el desempeño de su labor, así como en las disposiciones, programas, estrategias y/o proyectos que se establezcan en materia de aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos;
- IX. Realizar jornadas de limpieza semanales en los sectores donde realizan la labor de separación; y
- X. Permitir las revisiones de rutina por parte de las autoridades municipales para prevenir la portación de armas, objetos o sustancias prohibidas.

ARTÍCULO 17. Los Recicladores Autorizados tienen prohibido lo siguiente:

- I. Dañar, destruir o robar el mobiliario urbano;
- II. Realizar su actividad fuera de la zona asignada;
- III. Reciclar con menores de edad;
- IV. Reciclar acompañados por más de tres personas, en caso de ser necesario comunicarlo al Organismo;
- V. Apartar contenedores;
- VI. Destruir o romper bolsas de basura para sustraer los residuos para aprovechamiento o reúso;
- VII. Reciclar durante las jornadas de limpieza y mantenimiento que realice el Organismo o el concesionario;

	Lineamientos para la Autorización de las Personas Recicladoras en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123
		Fecha de Elaboración: 05/01/2023
		Número de Revisión: 01

- VIII. Realizar su actividad en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier estupefacientes o sustancia psicotrópica u otras sustancias que causen efectos similares;
- IX. Llamarle la atención a alguno de sus compañeros;
- X. Portar armas; y
- XI. Trasladar autopartes u objetos sin justificar su procedencia.

IX. REVOCACIÓN.

X. I DE LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 18. Se retirará de manera definitiva la autorización, chaleco distintivo e identificación a las Personas Recicladoras Autorizadas que incurran en las causas siguientes:

- a. No cumplir con las disposiciones especificadas en el COREMÚN;
- b. Cuando acumulen, en un periodo de un año, más de tres reportes por incurrir en alguna de las conductas establecidas en la fracción V Bis del artículo 1376 del COREMÚN.

Lo anterior, independientemente de la sanción penal a que se haga acreedor.

Para tal efecto la Dirección de Normatividad e Inspección en Residuos Sólidos Urbanos del Organismo llevará un registro y control del Padrón en el que se acumularán las faltas de las Personas Recicladoras infractoras, con el fin de determinar el retiro definitivo o la sanción correspondiente.

X. CONTROL Y AUDITORIA

ARTÍCULO 19. La Dirección estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría para efectos de la expedición de las autorizaciones y el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, pudiendo ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo consideren pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoria.

	Lineamientos para la Autorización de las Personas Recicladoras en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123
		Fecha de Elaboración: 05/01/2023
		Número de Revisión: 01

XI. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

ARTÍCULO 20. Los presentes Lineamientos, serán tratados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

XII. DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 21. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través de los presentes Lineamientos, el Organismo implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a las actividades que prestan las Personas Recolectoras, se den únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

XIII. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 22. Las personas que sean afectadas por las actividades que realicen las Personas Recicladoras autorizadas por el Organismo, tienen derecho a presentar quejas y denuncias por incumplimiento al desarrollo de la separación, recolección y aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, establecido en el artículo 20 de los presentes Lineamientos, debiendo presentar las quejas, denuncias y/o solicitudes ante el Organismo.

XIV. BLINDAJE ELECTORAL.

ARTÍCULO 23. En la operación y ejecución de los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciéndose énfasis en los

	Lineamientos para la Autorización de las Personas Recicladoras en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123
		Fecha de Elaboración: 05/01/2023
		Número de Revisión: 01

principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

XV. VIGENCIA.

ARTÍCULO 24. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir del día de su registro otorgado por la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

XVI. ANEXOS.

	Lineamientos para la Autorización de las Personas Recicloras en el Municipio de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123
		Fecha de Elaboración: 05/01/2023
		Número de Revisión: 01

ANEXO 2

	
RECICLADOR AUTORIZADO	OBLIGACIONES DEL RECICLADOR
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 20%; text-align: center;"> <div style="background-color: #ccc; width: 100px; height: 80px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 24px; color: #000;">FOTO</div> </div> <div style="width: 75%;"> <p>Nombre</p> <p>Sector</p> <p>No. de identificación:</p> <p>Fecha de expedición</p> <p>Vigencia:</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="width: 30%; text-align: center;"> <div style="background-color: #ccc; width: 100%; height: 60px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 18px; color: #000;">CÓDIGO QR</div> </div> <div style="width: 35%; text-align: center;"> <div style="background-color: #ccc; width: 100%; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center; font-size: 12px; color: #000;">HUELLA Y/O FIRMA</div> </div> </div> <p style="font-size: 10px; margin-top: 5px;">Reciclador autorizado por el OOSLMP con fundamento en el artículo 1357 del COREMUN. La presente autorización no implica relaciones de carácter laboral o contractual entre el Organismo y las personas que se dediquen a esta actividad.</p>	<p>Artículo 1363 Bis, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirigirse hacia la ciudadanía y a sus compañeras y compañeros con respeto; II. Portar el chaleco distintivo e identificación de autorización, sin esto no se podrá realizar la pepena y serán acreedoras a una suspensión temporal; En caso de extravío deberán notificarlo inmediatamente al Organismo para su reposición; III. Informar al Organismo el horario en el que realizarán la recolección; IV. Mantener limpias las áreas en donde realicen sus actividades; V. Evitar destruir o romper las bolsas de basura; VI. Cuidar el mobiliario urbano, como contenedores, botes papeleros, campanas y demás mobiliario instalado para la prestación del servicio de limpia; VII. Reportar al Organismo de alguna mala práctica de sus compañeras o compañeros, si es posible, con evidencias. Ninguna persona recicladora tiene autoridad para llamarle la atención a sus compañeras o compañeros; y VIII. Permitir las revisiones de rutina por parte de las autoridades municipales para prevenir la portación de armas, objetos o sustancias prohibidas. <div style="border: 1px solid #ccc; width: 100%; height: 40px; margin-top: 10px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p style="font-size: 12px; margin: 0;">Nombre del Servidor Público Cargo</p> </div>
Contigo y con rumbo	Contigo y con rumbo

**Lineamientos para la
Autorización de las
Personas Recicladoras
en el Municipio de
Puebla**

Clave: PCCR2124/RLIN/SGyDU/074/050123

Fecha de Elaboración: 05/01/2023

Número de Revisión: 01

ANEXO 3

